


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 651

# LEY 651

2 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 651*

*LEY 651*

*Procedimientos en los casos de recusación total del Superior Tribunal.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ETC.*

ARTÍCULO 1°. Se declara que la Ley de 29 de Septiembre de 1821 comprende el caso de recusación admitida de todos los miembros de cualquiera de las salas del Superior Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 651. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).